

activo para la importación de fleje de acero aleado de construcción, rodamientos y carcasas y la exportación de conjuntos cojinetes y presión embrague «Ford», autorizado por Orden de 4 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fraymon, Sociedad Anónima», con domicilio en Ferraz, 50, Madrid-8, y número de identificación fiscal A-30.006027.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17479

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de agosto de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	183,270	183,830
1 dólar canadiense	124,452	124,890
1 franco francés	18,442	18,494
1 libra esterlina	215,189	218,318
1 libra irlandesa	174,013	175,051
1 franco suizo	67,010	67,295
100 francos belgas	279,500	280,596
1 marco alemán	56,588	58,812
100 liras italianas	9,212	9,238
1 florín holandés	50,124	50,312
1 corona sueca	19,504	19,570
1 corona danesa	15,490	15,539
1 corona noruega	19,668	19,735
1 marco finlandés	26,911	27,015
100 chelines austriacos	805,992	810,169
100 escudos portugueses	109,210	109,598
100 yens japoneses	87,067	87,354

MINISTERIO DEL INTERIOR

17480

ORDEN de 24 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José de Porrata Sáez, en su condición de Presidente de la «Asociación Profesional de Investigadores Privados», y otros.

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandantes, don Jorge Luis Colomar Pueyo, don Julio de Pablo Andújar, don Ricardo Echene Bigta, don Alberto Costa Canals, don Juan Turanza Nieto, don Vicente Bungal Morales y don José de Porrata Sáez, en su condición de Presidente de la «Asociación Profesional de Investigadores Privados», representados por el Procurador don Manuel Muniesa Marín, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Interior—Dirección de la Seguridad del Estado—de fecha 27 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Muniesa Marín, en nombre de don José de Porrata Sáez, como Presidente de la «Asociación Profesional de Investigadores Privados», y otros, contra la Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de 27 de octubre de 1981, dictada en reposición y confirmatoria de la de 11 de mayo de 1981, que estableció las instrucciones en ejecución de la Orden de 20 de enero de 1981, declarando la nulidad de aquéllas por su no conformidad a derecho al infringir lo prevenido en la disposición adicional de la última de las citadas, debiendo retrotraerse el expediente al momento inicial de la elaboración de la

disposición en ejecución de la Orden de 20 de enero, dando el trámite de Audiencia a las organizaciones profesionales de Detectives Privados, y entre ellas, la recurrente, y sin que hagamos condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha acordado que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de abril de 1984.—P. D., el Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado.

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

17481

ORDEN de 4 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.909.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 5.ª), con el número 53.909 interpuesto por don Víctor Álvarez García, contra la sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1981 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 131/1980, promovido por el mismo recurrente, contra resolución de 16 de enero de 1980, sobre traslado de población con motivo de la construcción del embalse de Riaño, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por don Víctor Álvarez García, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, el 21 de enero de 1981, en el recurso de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Gubernativa para el traslado de población del embalse de Riaño (Gobierno Civil de León).

17482

ORDEN de 23 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo, en grado de apelación, número 54.398.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 54.398, interpuesto por «Autopistas del Mare Nostrum, S. A.», contra la sentencia dictada, el 17 de septiembre de 1981, por la Audiencia Nacional en el recurso 12.029, promovido por el mismo recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por «Autopistas del Mare Nostrum, S. A.», contra la sentencia pronunciada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en 17 de septiembre de 1981; cuyo fallo se transcribe en el segundo resultando de ésta, la que revocamos, y en su lugar declaramos la no conformidad a derecho y nulidad del acuerdo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 15 de marzo de 1979; declaramos igualmente que no es procedente la retención de la indemnización fijada por el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante en 19 de febrero de 1976, a favor de don Jaime Alvaro Pérez, por la ocupación temporal de